

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2022-00334-00  
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.  
Demandado: JORGE IVAN SABOGAL PAZ

### OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO AV VILLAS S.A. y a cargo de JORGE IVAN SABOGAL PAZ

### CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe reformar el acápite de pretensiones de la demanda puesto que no se ha discriminado de forma clara y precisa los valores por los cuales se solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago así como la determinación específica de los títulos valores que son base del cobro.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

RCCL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
estado No. 89, hoy, de julio 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria